



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES RECIBIDO Fecha: 02/04/04 Firma: [Firma]
--

OFICIALIZA "REGLAMENTO DE BECA DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS(AS) CON MERITO CULTURAL" DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 29 MAR. 2004

EXENTO

DECRETO N°015/S.U./2004

VISTOS:

1. Las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 035 del 03 de Octubre de 1981; el D.F.L. N° 154 del 11 de Diciembre de 1981, Arts. 11°.2. y 11°.3, letras i) y j), y el Decreto N° 0188 de fecha 2 de Agosto de 2002, todos del Ministerio de Educación.
2. El Decreto Universitario N°122 de fecha 30/08/02, que nombra al Secretario General de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. El Oficio N°025/2004 D.A.E. de fecha 16.01.2004, de la Directora de Asuntos Estudiantiles.
2. El Acuerdo N°3/02/2004 de la Sesión Ordinaria N° 2/2004 del Consejo Académico de fecha 11 de marzo de 2004.

DECRETO:

1. OFICIALIZASE, el "REGLAMENTO DE BECA DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS CON MERITO CULTURAL" DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, para establecer los procedimientos y requerimientos a los que debe ceñirse la Dirección de Asuntos Estudiantiles, para designar estas Becas proporcionadas por la Universidad a los alumnos, según el siguiente texto :

**REGLAMENTO DE BECA DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS
(AS) CON MERITO CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

**TITULO I : DE LA BECA ALUMNOS (AS) CON MERITO CULTURAL DE LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES .**

ART.1° : Se entiende por Beca de Alumnos con Mérito Cultural el beneficio que asigna la Universidad de Magallanes a sus estudiantes con mérito cultural , consistente en el financiamiento total o parcial del arancel anual de matrícula en carreras de pre grado.
Para este efecto se define como alumno con mérito cultural aquel estudiante que haya alcanzado un reconocimiento en las expresiones artísticas, entendiéndose por estas las manifestaciones de música, pintura, teatro, escultura, cine, literatura, etc., a nivel de excelencia debidamente acreditado, ya sea en ámbito regional, nacional y/o internacional.

TITULO II : REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO Y COTINUIDAD DE LA BECA

ART. 2° : Podrán postular a la Beca Alumnos (a) con Mérito Cultural los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos :

- a) Ser alumno (a) regular de la Universidad de Magallanes;
- b) Ser alumno (a) de excelencia a nivel regional, nacional y/o internacional;
- c) Acreditar con antecedentes que avalen esta calidad de excelencia, presentando a lo menos dos certificados de profesores acreditados en el área artística y/o cultural que postula.
Estos antecedentes podrán ser verificados por la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la forma que estime conveniente.
- d) Los beneficiados con esta beca podrán acceder a una única titulación.

ART. 3° : a) Para postular él (la) alumno (a) deberá presentar sus Antecedentes a la Dirección de asuntos estudiantiles en el mes de marzo de cada año.
b) Esta postulación podrá realizarse en dos oportunidades: la vez inicial, y una segunda, en el caso de cambio de carrera y deberá verificarse antes del inicio del año académico.

ART. 4° : El (la) alumno(a) con Beca Cultural tiene las siguientes obligaciones :

- a) Representar a la Universidad de Magallanes en todas las actuaciones oficiales, en que así le sea requerido por escrito, por Parte de las autoridades de la Universidad;
- b) Actuar en eventos oficiales sólo en representación de la Universidad de Magallanes;
- c) Impulsar y promover las expresiones artísticas de la Universidad de Magallanes; y
- d) Mantener un comportamiento social consecuente con el carácter representativo, que le confiere su calidad de alumno (a) destacado (a).

ART. 5° : La renovación de la Beca será automática cuando el alumno (a) cumpla con las siguientes condiciones :

DECRETO N° 015/S.U./2004

- b) Dedicación responsable en su actividad artística o cultural de acuerdo al compromiso establecido con la Dirección de Asuntos Estudiantiles;
- c) Participación en el 100% de los eventos en representación de la Universidad de Magallanes, en los casos en que se la haya solicitado de la manera señalada en la letra a del Art. 4 del presente Reglamento.

ART. 6° : La Beca se pierde:

- a) Cuando no se cumple con las disposiciones establecidas en el Art. 5;
- b) Por retiro temporal anual o semestral, pudiendo renovar el beneficio cuando se matricule, supeditado al rendimiento académico del año o semestre anterior cursado, de acuerdo a la exigencia del Art. 5 letra a;
- c) Abandono o renuncia a la Universidad de Magallanes; y
- d) Cuando el becado exceda la permanencia de 1,5 veces la duración de la carrera.

ART. 7° : Con el propósito de salvaguardar los intereses de la corporación, todo estudiante favorecido con la Beca Alumnos (as) con Mérito Cultural deberá firmar, al momento de otorgársele el beneficio, un compromiso en el que conste:

- a) Su aceptación plena de todos los compromisos académicos y culturales del Reglamento de Beca para Alumnos con Mérito Cultural de la Universidad de Magallanes;
- b) Firma de un compromiso semestral por parte del becario.

ART. 8° : Todo caso no contemplado en el presente Reglamento será analizado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles y presentado, si así se amerita al Sr. Rector para su resolución.

VICTOR FAJARDO MORALES, Rector de la Universidad
FRANCISCO SOTO PIFFAULT, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



FRANCISCO SOTO PIFFAULT
SECRETARIO

VFM/FSP/cyr

DISTRIBUCIÓN.

- Rectoría - Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Secretaría de la Universidad (2)
- Sres. Decanos de Facultades y Director del Inst. de la Patagonia (5)
- Sres. Directores de Escuelas y Departamentos Académicos (12)
- Unidad Acad. y de Transf. Tecn. Puerto Natales
- Dirección de Asuntos Estudiantiles ✓
- Registro Curricular
- Oficina de Partes